100.40

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 089 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025

MODALIDAD CONTRATO:	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, COMPUESTA POR VESTIDO Y CALZADO DE LABOR, PARA UN (1) FUNCIONARIO DEL CONCEJO MUNIICIPAL DE YOPAL.
CONTRATISTA:	PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.
NIT:	900.415.187-5
REPRESENTANTE LEGAL	KAREN LICETH GÓMEZ YUNADO
CEDULA	1.115.916.586 DE TAURAMENA
VALOR:	UN MILLON SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.726.095)
PLAZO:	DOS (2) DÍAS
SUPERVISOR:	ANGELLO CASTELLANOS ALMEIDA
INTERVENTOR:	N/A
FECHA DE INICIO:	29/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/12/2025

En la ciudad de Yopal, el día treinta (30) del mes de diciembre de 2025, se reunieron **ANGELLO CASTELLANOS ALMEIDA**, presidente del Concejo Municipal de Yopal, quién actúa en calidad de Supervisor del Contrato de Compraventa No. 089 de 2025 y por otra parte, **KAREN LICETH GÓMEZ YUNADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.115.916.586 de Tauramena, en calidad de representante legal del contratista **PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.** identificada con NIT. 900.415.187-5, en su calidad de contratista; con el objeto de suscribir la presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta que se cumplió con las siguientes consideraciones:

PRIMERA: El día veinticuatro (24) de diciembre de 2025, se suscribió el Contrato de Compraventa No. 089 de 2025.

SEGUNDA: El día veintinueve (29) de diciembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Compraventa No. 089 de 2025.

100.40

TERCERA: El término de ejecución del contrato corresponde a dos (02) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, teniendo el contrato como fecha de finalización el día treinta (30) de diciembre de 2025.

CUARTA: Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

A su turno el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

QUINTA: Que el contratista cumplió con los respectivos aportes a salud y pensión durante el periodo de ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

LIQUIDACIÓN: Las partes acuerdan efectuar la respectiva liquidación final del Contrato de Compraventa, con el fin de establecer el valor ejecutado del mismo a la fecha y quedar a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con su ejecución. En consecuencia, la liquidación quedará conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR EJECUTADO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1.726.095	$ 0
VALOR DEL ANTICIPO	$ 0	$ 0
VALOR LIQUIDACIÓN	$ 0	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONCEJO POR NO EJECUCIÓN	$ 0	$ 0
VALOR A CANCELAR EN LA PRESENTE ACTA	$ 0	$ 1.726.095
SUMAS IGUALES	$ 1.726.095	$ 1.726.095

100.40

VALOR PAGADO: $0.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA A CANCELAR CON LA PRESENTE ACTA: $ 1.726.095

VALOR NO EJECUTADO A FAVOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YOPAL: $0.00

De acuerdo con las consideraciones que anteceden, las partes de común acuerdo y en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dan por terminado el Contrato Compraventa No. 089 de 24 de diciembre de 2025.

Cada una de las partes se declara a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con la ejecución contractual, excepto por culpa y falla en la prestación del servicio y renuncian de forma expresa a presentar y tramitar reclamación judicial o extrajudicial en contra de la otra como consecuencia de la liquidación del contrato que se acuerda en esta acta.

Una vez leída y aprobada por las partes la presente acta de terminación y liquidación de mutuo acuerdo, quedara perfeccionada y produce plenos efectos.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025), por quienes en ella intervinieron.

ANGELLO CASTELLANOS ALMEIDA
Presidente Concejo Municipal de Yopal
Supervisor

PRONALDEXT DEL LLANO S.A.S.
R/L. KAREN LICETH GÓMEZ YUNADO
Contratista

Revisó: TOMAS HERNANDO ROA HOYOS
Cargo: C.P.S.P. 010 de 2025

Proyectó: JOSUÉ DANIEL GIL PÉREZ
Cargo: C.P.S.A.G. 009 de 2025